

Contrato 124/ABG/2019.

Contrato de Prestación de Servicios, que celebran por una parte la **Universidad Politécnica de Tlaxcala**, a la cual en lo sucesivo se denominará "**La Universidad**", representada en este acto jurídico por el Rector **Maestro. Enrique Padilla Sánchez**, y por otra parte la empresa denominada **Enlace Entidad Latinoamericana de Consultoría Educativa, Sociedad Civil.**, a quien en lo sucesivo se denominará "**El Prestador de Servicios**", representada en este acto por [REDACTED], en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará "**Las partes**", de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES.

I. DECLARA "LA UNIVERSIDAD".

I.I.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 143, el día 25 de noviembre del año 2004, cuyo objeto es impartir educación superior en sus distintos niveles a través de programas educativos con certificación que respondan a las necesidades de la sociedad y del sector productivo.

I.II.- Que con fundamento en los Artículos 21, 28, fracción VII, y XIV, 29, 30, fracciones I, y XII, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, en concordancia con los diversos 15, 17, y 18, del Decreto de Creación; 23, 25, Fracción X, del Reglamento Interior, y el numeral 1, del Manual de Organización estos tres últimos ordenamientos legales vigentes en la Universidad Politécnica de Tlaxcala, el Rector Maestro. Enrique Padilla Sánchez, cuenta con facultades suficientes para suscribir éste Instrumento Jurídico en nombre de la Universidad, en virtud del nombramiento de fecha quince de febrero del año dos mil diecinueve, concedido por el Ciudadano Marco Antonio Mena Rodríguez, Gobernador del Estado de Tlaxcala, debidamente certificado con fecha primero de abril del año dos mil diecinueve, por el Licenciado Alejandro Moreno Morales, Notario Público número dos de la Demarcación de Zaragoza, Zacatelco Estado de Tlaxcala.

I.III.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado en km 9.5 Carretera Federal Tlaxcala-Puebla, Avenida Universidad Politécnica Número Uno, de la Localidad San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, México, Código Postal 90180.

Contrato 124/ABG/2019.

I.IV.- Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave UPT041125D17.

II.- Declara "El Prestador de servicios".

II.II.-Ser una Sociedad Civil, debidamente constituida de acuerdo a las Leyes Mexicanas, como lo demuestra con Instrumento Notarial número ciento tres mil setecientos uno, Libro dos mil cincuenta y nueve, de fecha seis de marzo del año dos mil seis, suscrito ante la Fe del Licenciado. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número tres debidamente ratificado, de México Distrito Federal, debidamente inscrito ante el Registro Público de Persona Morales del Distrito Federal, bajo folio mercantil número 74655, de fecha 9 de junio del año 2006.

II.III. -Tiene por objeto:

- 1.- La prestación de servicios profesionales comprendiendo el área de sistemas de calidad productividad, desarrollo institucional, competencias laborales, comercio exterior, fiscal, contable, jurídica, laboral, financiera, administrativa, auditoría, evaluación, organización de empresas, organización de instituciones educativas, relaciones industriales, selección de personal, ingeniería, reingeniería, computación y sistemas, sistemas de información e investigación de operaciones para toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras
- 2.- La planeación y ejecución de todo tipo de auditorías y verificaciones contables, administrativas, financieras, de calidad y de productos en proceso y terminados.
- 3.- La elaboración de libros, publicaciones, manuales, procedimientos, instructivos, o guías sobre los párrafos que anteceden
- 4.- Resolver todo tipo de consultas, asesorías y capacitación profesional en las áreas de sistema de calidad, productividad, desarrollo institucional competencias laborales, comercio exterior, fiscal, contable, jurídica, laboral, financiera, administrativa, auditoría, evaluación, organización de empresas, organización de instituciones educativas, relaciones industriales, selección de personal, ingeniería reingeniería, computación y sistemas, sistemas de información e investigación de operaciones para toda clase de personas físicas o morales nacionales o extranjeras.

Contrato 124/ABG/2019.

II.IV.- Que [REDACTED], cuenta con capacidad legal y facultades suficientes para la celebración de este contrato, como consta el Instrumento Notarial número ciento tres mil setecientos uno, Libro dos mis cincuenta y nueve, de fecha seis de marzo del año dos mil seis, suscrito ante la Fe del Licenciado. José Felipe Carrasco Zanini Rincón, Notario Público número tres, debidamente ratificado, de México Distrito Federal, debidamente inscrito ante el Registro Público de Persona Morales del Distrito Federal, bajo folio mercantil número 74655, de fecha 9 de junio del año 2006, quien en este acto se identifica con Cédula Profesional número [REDACTED], expedida por la Secretaría de Educación Pública, documento que se tiene a la vista, donde aparecen sus rasgos fisonómicos y se devuelve por ser de uso personal, dejando copia simple para constancia de este documento.

II.V.- Que para los efectos legales de este instrumento señala como domicilio el ubicado [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

II.VI. - Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el Servicio de Administración Tributaria, Secretaria de Hacienda y Crédito Público con clave [REDACTED]

III.- Declaran las partes.

III.I.- Que reconocen el contenido de lo establecido en los Artículos 5, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2254, del Código Civil Vigente para el Estado de Tlaxcala, los cuales literalmente dicen:

ARTÍCULO 5.- ...

....

El Estado no puede permitir que se lleve a efecto ningún contrato, pacto o convenio que tenga por objeto el menoscabo, la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad de la persona por cualquier causa.

Tampoco puede admitirse convenio en que la persona pacte su proscripción o destierro, o en que renuncie temporal o permanentemente a ejercer determinada profesión, industria o comercio.

[...]

ARTÍCULO 2254.- El que preste y el que recibe servicios profesionales pueden fijar de común acuerdo la retribución debida por ellos.

Contrato 124/ABG/2019.

III.II.- Que tienen interés en realizar las operaciones comerciales a que se refiere el presente contrato, de conformidad con las anteriores declaraciones y al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

Primera. - Objeto. "El Prestador de servicios" se obliga a llevar a cabo la capacitación sobre alineación del Sistema de Gestión de la Calidad ISO 9001:2015 con criterios de evaluación de la educación superior CIEES 2018 / COPAES.

Segunda.- Monto del Contrato.- La fuente de financiamiento de este contrato es de Ingresos Propios por la cantidad de \$16,100.00 (Diecisésmil cienpesos 00/100 Moneda Nacional en Curso), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado en una sola exhibición al final de la capacitación, mediante transferencia electrónica al número de cuenta [REDACTED], Clabe interbancaria [REDACTED], de la Institución bancaria Citibanamex, de igual manera "El Prestador de Servicios", se compromete a entregar factura a favor de "La Universidad" por el monto total de este contrato.

Tercera. - Duración. "Las partes" convienen expresamente que el presente contrato se celebra por tiempo determinado, los días 28 al 29 de marzo del año 2019.

Cuarta. - Penas convencionales. - Durante la vigencia de este contrato "La Universidad" en caso de incumplimiento por parte de "El Prestador de Servicios", tendrá derecho de imponerle penas convencionales o exigir el cumplimiento del mismo, sin necesidad de intervención judicial.

En el supuesto de retraso en el cumplimiento oportuno o indebido cumplimiento, se aplicará pena convencional del 2%, por cada día de retraso y hasta por el 10% del monto total, lo anterior con fundamento en los Artículos 61, 62, 63, y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tlaxcala.

Quinta. - Lugar de trabajo. Por este contrato "El Prestador de servicios" se obliga a realizarlos en, calle Montecito número 38, Esquina Insurgentes, Piso 25, Oficina 15, Colonia Nápoles, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03810.

Sexta. - "Las partes" convienen que serán causas de rescisión sin necesidad de declaración judicial para "La Universidad", sin perjuicio de que pueda demandar la rescisión ante los tribunales competentes, las siguientes:

- I. Que "El Prestador de Servicios" no cumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato.

Contrato 124/ABG/2019.

- II. Cuando hubiese transcurrido el plazo de prórroga que en su caso se haya otorgado por **"La Universidad"**, para la entrega o realización del objeto de este contrato y se hubiese agotado la Pena convencional máxima.
- III. Que el objeto de este contrato no reúna las características contratadas.
- IV. Que **"El Prestador de Servicios"** varíe o modifique en todo o en parte las características, ya sea en contenido, integración o calidad.
- V. Que **"El Prestador de Servicios"** no respete el precio pactado, y
- VI. En general por incumplimiento o violación de cualquier obligación derivada de este contrato y sus anexos, o por las causales previstas en las leyes y reglamentos aplicable.

Séptima. - Terminación. "Las partes" convienen que el presente contrato terminará;

- I. Por conclusión del período previsto en el presente contrato.
- II. Por mutuo consentimiento.
- III. Por muerte o incapacidad permanente física o mental que le impida el desempeño de sus labores.
- IV. Por modificación, suspensión, o abandono de los trabajos.

Octava. - Modificaciones. "Las partes" convienen que las situaciones no previstas en el presente Contrato, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"Las partes"** y se harán constar por escrito surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

Novena. - "Las Partes" manifiestan que en la celebración del presente Contrato no ha mediado error, dolo penal o civil, mala fe, lesión o vicios que afecten el consentimiento.

Décima Segunda.- Transparencia y Acceso a la Información.- Que el presente contrato es público de conformidad con los Artículos 70, 113, y 120, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 63, 105, y 112, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, en concordancia con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Tlaxcala, por tanto la información que proporcionen deberá recibir el tratamiento adecuado, en caso de tratarse de información confidencial, se hará por escrito, o por medio de autenticación similar, a excepción de aquellos casos en los que haya mediado consentimiento expreso.

Como consecuencia de lo anterior se le concede un plazo de 15 días hábiles, para que manifieste **"El Prestador de Servicios"** de ser su voluntad, que los datos contenidos en este instrumento

Contrato 124/ABG/2019.

jurídico se suban a las Plataformas de Transparencia, en caso de no manifestar dentro del plazo señalado, se entenderá que se harán públicos.

Décima Primera. - Competencia y jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato respecto de las controversias que se presenten y por tratarse de un trabajo especial, "**Las partes**" manifiestan someterse en primera instancia al órgano competente de "**La Universidad**". En caso de no lograr acuerdo se someterán a los tribunales competentes que pudiere corresponderles por razones de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Debidamente enteradas "**Las partes**" del contenido y alcance de las estipulaciones señaladas en las cláusulas de este contrato, lo firman por duplicado de común acuerdo, quedando en poder de cada una de "**Las partes**" un ejemplar de mismo, en la localidad de San Pedro Xalcaltzinco, Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, el día 28 de marzo del año 2019.

"Por la Universidad".

"El Prestador de servicios".

Maestro. Enrique Padilla Sánchez.
Rector.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Representante Legal.
Enlace Entidad Latinoamericana de
Consultoría Educativa. S.C.

Testigos.

Contadora Pública. Imelda Silva Sampedro.
Secretaria Administrativa.
Universidad Politécnica de Tlaxcala.

Licenciado. Luis Aquíhuatl Hernández.
Abogado General.
Universidad Politécnica de Tlaxcala

El presente contrato se revisa en cuanto a la forma jurídica, por tanto, los compromisos sustantivos son responsabilidad del Área Administrativa, encargada del cumplimiento y seguimiento.

Contrato 124/ABG/2019.

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO ORIGINAL CELEBRADO ENTRE **LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TLAXCALA, Y ENLACE ENTIDAD LATINOAMERICANA DE CONSULTORÍA EDUCATIVA. S.C.** EL DÍA 28 DE MARZO DEL 2019. LO ANTERIOR PARA CONSTANCIA DE QUE LAS FIRMAS CONTENIDAS EN ESTA FOJA SON FIDEDIGNAS.

